

254



Yo le Juego Limpio a Colombia



ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 372 Y 373 DEL C.G.P.

ACTA N° 2072

Proceso de Propiedad Industrial

Radicación 16-077740

Demandante: HERNAN DAVID ZABALA GARCÍA

Demandado: INVERSIENS CRESPO Y VERGARA S.A.S.

En Bogotá a los 26 días del mes de octubre de 2016, siendo las 9:30 se da inició a las audiencias de que tratan los artículos 372 Y 373 del C.G.P., dentro del proceso de propiedad industrial de HERNAN DAVID ZABALA GARCÍA contra INVERSIONES CRESPO Y VERGARA S.A.S.

Por la Superintendencia de Industria y Comercio – JOSÉ FERNANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ, Coordinador del Grupo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Por la demandante: JUAN MAURICIO ÁLVAREZ AMARILES, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.796.187 y T.P 157.366 del C. S. J, en su calidad de apoderado judicial del extremo demandante.

HERNÁN DAVID ZABALA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.587.714 en su calidad de titular de la marca VERGARA VERGARA.

Por la demandada: No asistió la parte.

ETAPAS EVACUADAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN.

Se agotó la etapa de conciliación

2 INTERROGATORIO DE PARTE:

Se realizó el interrogatorio de parte de la parte demandante, HERNÁN DAVID ZABALA GARCÍA.

3. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Se fijó el litigio.

4. Etapa de Probatoria.

Se resolvió sobre las pruebas.

5. CONTROL DE LEGALIDAD.

Siendo este el momento procesal oportuno, corresponde realizar el control de legalidad, no se advirtió por este Despacho la existencia de causal de nulidad alguna.

6. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

Finalmente, no existiendo más pruebas por recibir, se concede un lapso hasta por 20 minutos para que las partes presenten sus alegatos de conclusión.

La parte accionante presenta sus alegatos de conclusión.

7. SENTENCIA.

En el entendido que los presupuestos procesales se encuentran reunidos, el agotamiento de las etapas del proceso se dio en legal forma y ante la ausencia de causales de nulidad, resulta procedente proferir **sentencia**.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el Código General del proceso, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que INVERSIONES CRESPO Y VERGARA S.A.S. infringió los derechos propiedad industrial que ostenta el señor HERNÁN DAVID ZABALA GARCÍA sobre la marca nominativa "VERGARA VERGARA" identificada con el certificado No. 357363.

SEGUNDO: ORDENAR a INVERSIONES CRESPO Y VERGARA S.A.S. abstenerse de manera inmediata de emplear a través de cualquier medio, incluyendo avisos, letreros, material publicitario, en cualquier tipo de medio de difusión y redes sociales, papelería y documentos comerciales, la expresión "VERGARA Y VERGARA".

TERCERO: ORDENAR a INVERSIONES CRESPO Y VERGARA S.A.S. que de manera inmediata retire todos los medios en los que emplee la expresión "VERGARA Y VERGARA" incluyendo avisos,

285



Yo le Juego Limpio a Colombia



2072

26 OCT 2017

letreros, material publicitario medio de difusión y redes sociales, papelería, documentos comerciales, entre otros.

CUARTO: CONDENAR a INVERSIONES CRESPO Y VERGARA S.A.S. a pagar a título de indemnización de perjuicios a favor de HERNAN DAVID ZABALA GARCIA la suma de \$ 36.885.850. Lo anterior deberá pagarlo dentro de los 30 días siguientes a la realización de esta audiencia.

QUINTO: CONDENAR en costas a INVERSIONES CRESPO Y VERGARA S.A.S. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$5.532.877, que debe pagar la parte demandada a favor de HERNAN DAVID ZABALA GARCIA. Por Secretaría procédase a la liquidación de costas en el momento correspondiente.

En este punto de la diligencia, la presente sentencia se notifica en Estrados, la parte accionante presenta apelación el cual será sustentado dentro de los tres días siguientes y el Despacho procede a concederlo en el efecto **DEVOLUTIVO** una vez en firme la presente.

Siendo las 1:30 p.m., se da por terminada la presente diligencia y se firma el acta correspondiente por quienes en ella intervinieron.

JUAN MAURICIO ALVAREZ AMARILES
Apoderado de la parte demandada

HERNAN DAVID ZABALA GARCIA
Accionante

JOSE FERNANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ
Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial